

NOTA DNCP/DNC/N° 9.715/2017.

Asunción, 02 de mayo de 2017.

Señora:

**Yolanda Valdés de Acosta. Coordinadora de UOC  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
VICE PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES  
EXP. N° 311.760 (26/04/17) - CONTRATACION  
DIRECTA PARA "ADQUISICION DE TINTAS Y  
TONER" - ID N° 326.081

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

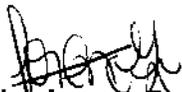
1. **Sugerimos a la convocante excluir numeración de las tintas y tóneros requeridos, pues ellas dirigen a una marca específica Ej: color negro "HP21" dirige a la marca Hp, TK137 dirige a la marca Kyocera. "Dichos criterios dirigen a una marca específica. Lo que denota que el requerimiento es limitante a potenciales oferentes, dicho requerimiento no se ajusta al "Art. 4 Inc. "b" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas"; "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". Salvo justificación técnica y legal que deberá adjuntarse al presente llamado.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieran trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;



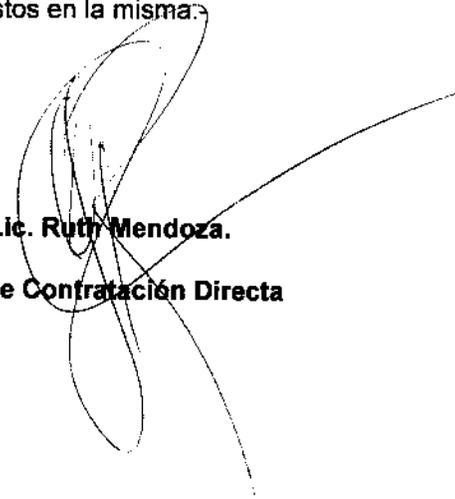
**Abg. Lorena Encina**

Dpto. de Contratación Directa



**Sra. Lindy Lucena**

Coordinadora de Control



**Lic. Ruth Mendoza.**

Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE.